



San Salvador, 20 de septiembre de 2022

**Señores Secretarios y Secretarias  
Asamblea Legislativa  
Presente.**

*Christina  
García*

En mi calidad de Diputado de la Asamblea Legislativa, haciendo uso de las facultades que me confiere el ord. 1° del Art. 133 de la Constitución de la República, a ustedes con el debido respeto **EXPONGO:**

Mediante Decreto n.° 507 del Directorio Cívico Militar, de fecha 24 de noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial n.° 239, Tomo n.° 193 del 27 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley de Servicio Civil, que tiene por finalidad la actividad laboral entre el Estado y sus empleados, y entre sus objetivos se encuentran los de garantizar los derechos de los empleados públicos, así como la eficacia de las instituciones públicas.

Nuestra Constitución regula desde el artículo 218 al artículo 222 los fundamentos del Régimen Administrativo, estableciendo en ella la carrera administrativa para los empleados públicos; asimismo constituye las condiciones de ingreso a la administración; las promociones y ascensos con base en mérito y aptitud; los traslados, suspensiones y cesantías; los deberes de los servidores públicos y los recursos contra las resoluciones que los afecten.

Que con el propósito de adecuar la normativa y actualizarla a las nuevas exigencias del Estado, se vuelve necesario regular aspectos importantes del funcionamiento administrativo del Tribunal de Servicio Civil.

Por lo antes expuesto, solicito el apoyo del Honorable Pleno Legislativo para que se emita reforma a la Ley de Servicio Civil, para lo cual se anexa el respectivo proyecto de Decreto.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Leído en el Pleno Legislativo el:

\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 12:15  
Recibido el: 20/9/2022

Por: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

ASAMBLEA LEGISLATIVA

**DECRETO N° \_\_\_\_\_**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que por Decreto N° 507 del Directorio Cívico Militar, de fecha 24 de noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo N° 193 del 27 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley de Servicio Civil, que se encarga de regular la actividad laboral entre el Estado y sus empleados.
- II.** Que la Constitución de la República, regula desde el artículo 218 hasta el artículo 222, los fundamentos del Régimen Administrativo, estableciendo la carrera administrativa para empleados públicos.
- III.** Que de conformidad con el precepto constitucional, la Ley de Servicio Civil comprende especialmente las condiciones de ingreso a la administración, las reglas relativas a promociones, ascensos, traslados, suspensiones y cesantías de los funcionarios y empleados comprendidos en la carrera administrativa.
- IV.** Que con el propósito de adecuar la normativa y actualizarla a las nuevas exigencias del Estado, se vuelve necesario regular aspectos importantes del funcionamiento administrativo del Tribunal de Servicio Civil.

**POR TANTO:**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados...

**DECRETA,** la siguiente:

**REFORMA A LA LEY DE SERVICIO CIVIL**

**Art. 1.-** Refórmase los incisos cuarto y quinto del artículo 9, de la siguiente manera:

“El Presidente del Tribunal será el representante legal del mismo y tendrá dentro de sus atribuciones el abrir, suspender, reanudar, cerrar y dirigir las sesiones del Tribunal, así como velar por el orden en estas. La sede del Tribunal será la ciudad de San Salvador.”

“Asimismo, está facultado para nombrar, remover, aceptar renunciaciones, conceder licencias, autorizar incrementos salariales, ascensos, promociones o sanciones a los funcionarios administrativos y a los empleados del Tribunal, pudiendo autorizar todo tipo de erogaciones con cargo al presupuesto del Tribunal o cualquier otra fuente de financiamiento.”

**Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador a los \_\_ días del mes de \_\_ de dos mil veintidós.